



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 048 DE 2016**  
**(Abril 25)**

*Por la cual se adiciona a la Resolución Académica No. 140 de 2015, tiempos para Grupos de Autoevaluación, con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad de los programas académicos, correspondientes al I Período académico de 2016*

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 1295 de 2010 establece que “para la renovación del registro calificado la institución de educación superior debe presentar además los resultados de al menos dos procesos de autoevaluación realizados durante la vigencia del registro calificado...”, cuyos resultados serán la base sobre la cual se adelanta el proceso de renovación de registro calificado.

Que el Acuerdo N° 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- adopta las políticas generales de acreditación, estableciendo la autoevaluación como el primer componente de este proceso y con base en esta norma, se establecen los lineamientos para acreditación de programas académicos de pregrado, por parte del Consejo Nacional de Acreditación –CNA-.

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, en su Artículo 24 establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Acuerdo Académico N° 002 de 2011, modifica el Acuerdo Académico N° 013 de 2010, en lo que tiene que ver con los tiempos de dedicación a labores académico – administrativas para los profesores de carrera y ocasionales, relacionados con el trabajo de los Grupos de Autoevaluación y Registro Calificado de los programas de grado y posgrado.

Que el Acuerdo Académico 019 de 2012 establece los tiempos de dedicación a labores académico-administrativas para los profesores de tiempo completo de la Universidad de los Llanos y señala específicamente la asignación de: hasta 35 horas para Grupo de Autoevaluación y Registro Calificado de programas de grado, hasta 20 horas para los Grupos de Autoevaluación y Registro Calificado de programas de posgrado, cinco (5) horas más a la Dirección de Programa Académico en proceso de autoevaluación o acreditación, y seis (6) horas de dedicación al Comité de Programa.

Que los literales a, e, g y h, del artículo 14 del Acuerdo Superior 012 de 2009 establecen las funciones del Consejo de Facultad que tienen relación directa con el seguimiento y ejecución de los planes de mejoramiento producto de la autoevaluación de los programas académicos.

Que los literales a, b y d, del artículo 49 de la misma norma, establecen las funciones del Comité de Programa Académico que tienen relación directa con el proceso de autoevaluación y acreditación del programa, el cual contempla entre otros, la evaluación y el seguimiento a los planes de mejoramiento producto de la autoevaluación.

Que la Secretaría Técnica de Acreditación mediante comunicación de fecha 11 de noviembre, remitió la proyección de tiempos de dedicación a los Procesos del Aseguramiento de la Calidad Académica, correspondiente al I período académico de 2016, para asegurar el desarrollo de los mismos al interior de los programas académicos, luego de ser avalados por el Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante circulares No. 02 y 03 de enero 9 de 2015, estableció los ciclos y las fechas claves relacionadas con las actividades de recepción y trámite de las solicitudes de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad de los programas académicos.





**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 048 DE 2016**  
**(Abril 25)**

***Por la cual se adiciona a la Resolución Académica No. 140 de 2015, tiempos para Grupos de Autoevaluación, con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad de los programas académicos, correspondientes al I Período académico de 2016***

Que el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria N° 037 del 28 de noviembre de 2015, estudió la propuesta presentada por la Secretaría Técnica de Acreditación, y generó la Resolución Académica 140 de 2015.

Que se hace necesario aclarar que mediante Resolución Académica N°002 de 2016 se adicionaron tiempos a la Resolución Académica N°140 de 2015, para AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO de los Programas de Economía y Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Que la Secretaría Técnica de Acreditación mediante comunicación de fecha 19 de abril de 2016, solicitó incrementar los tiempos definidos mediante Resolución Académica 140 de 2015 para el equipo de trabajo del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, ya que debe realizar el proceso de autoevaluación, la construcción del Documento de Condiciones de Calidad para renovación del registro calificado y el Informe de Autoevaluación para el proceso de Acreditación de Calidad del Programa.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria N° 009 del 25 de Abril de 2016, estudió la propuesta presentada por la Secretaría Técnica de Acreditación.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** los siguientes tiempo definidos mediante Resolución Académica N°140 de 2015, para Grupos de Autoevaluación, con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad de los programas académicos, correspondientes al I Período académico de 2016", quedando así:

<b>CONSTRUCCIÓN DE INFORME DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO</b>		
<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>	<b>Tiempo de la jornada semanal (horas)</b>	<b>PRODUCTO</b>
Licenciatura en Pedagogía Infantil	35	Informe de autoevaluación con fines de renovación de registro calificado, que incluye planes de mejoramiento y sostenibilidad

<b>CONSTRUCCIÓN DE DOCUMENTO CONDICIONES DE CALIDAD PARA LA RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO</b>		
<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>	<b>Tiempo de la jornada semanal (horas)</b>	<b>PRODUCTO</b>
Licenciatura en Pedagogía Infantil	35	Documento condiciones de calidad del programa con sus respectivos anexos Elaboración ficha SACES

**ARTÍCULO 2º. SEÑALAR** que de conformidad con lo dispuesto en los literales a, e, g y h, del artículo 14; y a, b y d, del artículo 49 del Acuerdo Académico 012 de 2009, es función de los Consejos de Facultad y de los Comités de Programa, realizar la ejecución y seguimiento de los Planes de Mejoramiento producto de la Autoevaluación de los programas académicos.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 048 DE 2016**  
**(Abril 25)**

*Por la cual se adiciona a la Resolución Académica No. 140 de 2015, tiempos para Grupos de Autoevaluación, con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad de los programas académicos, correspondientes al I Período académico de 2016*

Que los literales a, e, g y h, del artículo 14 del Acuerdo Superior 012 de 2009 establecen las funciones del Consejo de Facultad que tienen relación directa con el seguimiento y ejecución de los planes de mejoramiento producto de la autoevaluación de los programas académicos.

Que los literales a, b y d, del artículo 49 de la misma norma, establecen las funciones del Comité de Programa Académico que tienen relación directa con el proceso de autoevaluación y acreditación del programa, el cual contempla entre otros, la evaluación y el seguimiento a los planes de mejoramiento producto de la autoevaluación.


**ARTÍCULO 3º. SEÑALAR** que según la Resolución Académica N°061 de 2012, el Grupo de Autoevaluación - GAP-, está conformado por el Director del Programa, dos profesores del Programa y el representante de estudiantes ante el Comité de Programa; por lo cual el tiempo asignado mediante la presente Resolución, será distribuido entre los dos profesores, ya que el Director del Programa tiene Asignación permanente de cinco (5) horas para el proceso.

**ARTÍCULO 4º. DISPONER** que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y durante el I período académico de 2016.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 25 días del mes de abril de 2016.

  
**JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO**  
Presidente

  
**JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN**  
Secretario

Transcribió: AGarzón  
Revisó: DPulido